



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2017-MDS/A

Sayán, 14 de Junio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Técnico N° 004-2017-GATyR/MDS, de fecha 17 de mayo de 2017, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Legal N° 0122-2017-OAJ/MDS, de fecha 25 de mayo de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 007-2017-ECD/MDS, con fecha de recepción 07 de junio de 2017, de la Comisión de Rentas y Administración, respecto a la Aprobación de la Ordenanza que "Fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Mensual, Aplicable a los tributos Administrados y/o Recaudados por la Municipalidad Distrital de Sayán", y:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sayán, ejerce su función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, dispositivos con rango de Ley según lo dispuesto por el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal,

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF y sus modificatorias establece que: "La SUNAT fijará la Tasa de Interés Moratorio respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT...";

Que, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), mediante la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 17 de febrero del 2010, resolvió en su articulado primero en lo referente a la Tasa de Interés Moratorio – Moneda Nacional, lo siguiente "Fíjese en uno y dos décimas por ciento (1.2 %) mensual, la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, Correspondientes a tributos administrados y/o recaudados;

Que mediante informe N° 004-2017-MDS/GATyR de fecha 17 de mayo de 2017, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas presenta el Proyecto de "Ordenanza Municipal de la Tasa de Interés Moratorio Aplicables para los Tributos de la Municipalidad Distrital de Sayán", la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT, según lo señalado en el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013-EF y sus modificatorias.

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9° Inciso 8) y 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza que:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE "FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) MENSUAL, APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN"

Artículo 1.- Fíjese la tasa de Interés Moratorio – TIM, de uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, aplicable a los tributos administrados y/o recaudados para el año 2017, por la Municipalidad Distrital de Sayán.



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2017-MDS/A

Artículo 2.- Establecer que la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aprobado mediante la presente Ordenanza, se mantendrá vigente tanto la SUNAT no lo modifique.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Sistemas e Informática, la ejecución de la presente ordenanza, en lo que le compete. Encárguese a Secretaria General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente ordenanza

Artículo 4.- Déjese sin efecto las disposiciones legales que se opongan a la presente

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Institución Pública Municipal del Distrito (www.munisayan.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

Disposición Final y Única

Facultar al Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
PROVINCIA DE HUAURA - REGION LIMA

FELIX VICTOR ESTEBÁN AQUINO
ALCALDE

